



VII AYUNTAMIENTO DE  
**PLAYAS DE ROSARITO**  
*Horizonte de Posibilidades*

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**OM/CA/016/2019**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. **DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES** Y EL OFICIAL MAYOR EL C. **OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A DE C.V.**, REPRESENTADO POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA:**

**I.1.-** Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**I.2.-** Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **MIRNA CECILIA RINCON VARGAS**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 30 de Noviembre de 2016, a través del cual el H. VII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de Septiembre de 2019, con el acta numero VII-001/2016 relativa a la primera sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el ~~Secretario General el C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el C. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017, con fundamento en el~~

artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Haber cumplido con el procedimiento de Invitación identificada con numero INV-001/2019, referente al "Arrendamiento de Equipo de fotocopiado para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C" lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 21 fracción II, 37 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California así con el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, corroborando lo anterior mediante Acta de Fallo de fecha 12 de Abril de 2019, mediante el cual se hace la contratación **SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A DE C.V.**, resulta solvente ya que reúne los requisitos de las bases de la invitación, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

## II.-"EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. [REDACTED] notario numero 16 de de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con pública numero 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. [REDACTED], notario numero 16 de de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el producto, material y experiencia suficiente para realizar el arrendamiento del equipo de fotocopiado que requiere " EL ARRENDATARIO"

## III.- LAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las declaraciones que anteceden, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar a "EL ARRENDATARIO" un total de 52 equipos Toshiba, entre los cuales se encuentran los modelos siguientes: modelo Studio 5055c. Studio 4555c Studio 3555c, Studio 3055c, Studio 2555c, Studio 2040c,

Studio 206, Studio 256, Studio 306, Studio 307, Studio 357, Studio 457, Studio 506, (copiadora, impresora, escáner) a “EL ARRENDATARIO”, mismo que se encuentra en las dependencias municipales, quedando la prestación de servicio como se aprecia en la “Tabla 1.1”:

“Tabla 1.1”

DEPENDENCIA	COLOR	B/N	CANTIDAD
REGISTRO CIVIL	1	2	3
RECAUDACION		3	3
TESORERIA	1		1
EGRESOS		1	1
CONTABILIDAD	1	1	2
GESTION AMBIENTAL		1	1
FRAO		1	1
CATASTRO	1		1
CONTROL URBANO	1		1
DESARROLLO ECONOMICO		1	1
COMUNICACIÓN SOCIAL	1		1
PRESIDENCIA	2	1	3
ACCION CIVICA		1	1
SECRETARIA GENERAL	2		2
DESOM	1		1
DESOM (ALMACEN)	1		1
REGIDORES	2		2
OBRAS PUBLICAS	1		1
OFICIALIA MAYOR	2		2
RECURSOS HUMANOS	2		2
COORDINACION GABINETE		1	1
INFORMATICA		1	1
SINDICATURA	2		2
SINDICATURA CIUDADANA	1		1
PROTECCION CIVIL	1		1
JURIDICO		1	1
PLAN LIBERTADOR		1	1
TRANSITO Y TRANSPORTES	1		1
SEGURIDAD PUBLICA X1		2	2
SEGURIDAD PUBLICA X3		2	2
BOMBEROS	1		1
ALMACEN	1		1
REGULACION		1	1
JUECES		1	1
<del>POLICIA COMERCIAL</del>		<del>1</del>	<del>1</del>
SERVICIOS MEDICOS	1		1
DELEGACION PRIMO TAPIA		1	1

**SEGUNDA.-** Se compromete “EL ARRENDADOR” a entregar en arrendamiento equipos remanufacturados modelos recientes, digitales en óptimas condiciones de uso,

lo cual deberá ser comprobado con facturas originales, debiendo cumplir con las características técnicas, para ser instalados en las dependencias de acuerdo a la necesidad que presenten, en cualquier de las opciones siguientes:

MARCA TOSHIBA	VELOCIDAD DE COPIADO POR MINUTO	CAPACIDAD DE FOTOCOPIADO MENSUAL	CAPACIDAD DE TAMAÑO DE HOJAS DE PAPEL	CAPACIDAD ALIMENTACION MANUAL	CAPACIDAD ALIMENTACION ADF	% DE ZOOM AMPLIFICACION REDUCCION
ESTUDIO 206	20 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 256	25 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 306	30 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 307	30 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 357	35 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 457	45 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 506	50 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 2040C	20 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 2555C	25 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 3055C	30 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 3555C	35 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 4555C	45 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 5055C	50 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten initials]*

Los equipos deberán contar un programa con el cual la Oficialía Mayor, Tesorería y la Dirección de Informática, tengan acceso a la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.

**TERCERA.-** Las partes convienen en que el precio que "EL ARRENDATARIO" pagara a "EL ARRENDADOR" por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de **\$0.165 centavos IVA del 8% incluido por copia a blanco y negro procesada , \$1.75 Pesos IVA del 8% incluido por copia a color procesada y \$0.08 centavos IVA del 8% incluido por escáner negro/color.**

El presupuesto de abril a septiembre de 2019 mínimo destinado al presente contrato será la cantidad de \$157,000.00 pesos (ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) y máximo \$300,000.00 pesos (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

El pago del servicio, se realizara por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el toner, refacciones, partes y mano de obra; NO incluyendo, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".

**CUARTA.-** "EL ARRENDADOR" mediante este cláusula otorga a favor de "EL ARRENDATARIO" un crédito de 21 a 30 días a partir de la entrega de la factura en Tesorería Municipal para contra recibo, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio, pago que será a través de cheque nominativo.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el **13 de Abril del 2019** y concluye el **30 de septiembre del 2019.**

**SEXTA.-** "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$52,000.00 pesos**, (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL ARRENDADOR" no hubiese entregado a "EL ARRENDATARIO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes.

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que el proyecto haya sido concluido y entregado a "EL ARRENDATARIO" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".

- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

***El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.***

Ambas partes convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla dentro del término otorgado de siete días naturales con la expedición de la fianza específica en el párrafo que antecede.

**"EL ARRENDADOR"**, se compromete a que dicha fianza deberá estar vigente de acuerdo al término estipulado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, garantizando en esta forma el buen desempeño del servicio y permitiendo de esta manera a **"EL ARRENDATARIO"** hacer efectiva la fianza a título de sanción cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en el incumplimiento del presente contrato.

**SEPTIMA.-** Queda prohibido para **"EL ARRENDATARIO"** mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, salvo que obtenga previamente autorización por escrito por **"EL ARRENDADOR"**, así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de **"EL ARRENDADOR"**.

**OCTAVA.-** **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a reportar de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de **"EL ARRENDADOR"**, quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que **"EL ARRENDATARIO"** realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por **"EL ARRENDATARIO"**.

**NOVENA.-** Ambas partes están de acuerdo en que de no cumplirse con los requisitos precisados en alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, será motivo de rescisión del mismo. Además el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a alguna de las partes, siempre y cuando se notifique con 15 (Quince) días hábiles de anticipación.

**DECIMA.-** Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione **"EL ARRENDADOR"** no generaran cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga **"EL ARRENDATARIO"**.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el precio que cubrirá **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"**, serán únicamente los marcados en la cláusula segunda del presente instrumento, quedando estrictamente prohibido ofrecer diversos servicios y gestionar el trámite para su pago.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras que "EL ARRENDADOR" brindara a favor del "ARRENDATARIO".

**DECIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

**DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR"** en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas **DECIMA TERCERA.- y DECIMA CUARTA.-**, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente "EL ARRENDADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales; así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL ARRENDADOR" en este acto se obliga a dejar a salvo de cualquier litigio a "EL ARRENDATARIO" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** Siempre que sea necesario o se desee por cualquiera de las partes notificar un aviso a la otra parte, conforme a lo dispuesto a este contrato, dicha notificación deberá ser entregada personalmente a los siguientes domicilios:

**"EL ARRENDADOR":** [REDACTED]

**"EL ARRENDATARIO":** Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, de la Ciudad de Playas de Rosarito, B. C., CP 22710.

**DECIMA OCTAVA.-** Las partes convienen que para todo lo no previsto dentro del cuerpo del presente contrato, aplicaran las disposiciones del Código Civil vigentes en el Estado, así mismo, para los efectos de interpretación y cumplimiento manifiestan su libre voluntad de someterse a los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 16 de Abril de 2019.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

  
MIRNA CECILIA RINCON VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES  
SECRETARIO GENERAL

  
OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES  
OFICIAL MAYOR

**"EL ARRENDADOR"**

  
SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES  
DE BAJA CALIFORNIA, S.A DE C.V.  
REPRESENTADO POR  


La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Sistemas de Copiado Digital de Baja California, S.A de C.V.